

Proyectos tipo PPP de Alumbrado Público en Municipios de México

Reporte Especial

Proyectos de Alumbrado Público en México: Fitch Ratings observa que cada proyecto de alumbrado público emprendido por los municipios presenta particularidades distintas en términos contractuales y operativos. La agencia ha observado proyectos con características de asociación público-privada (APP o PPP por sus siglas en inglés) bajo distintas modalidades contractuales, tales como: contrato de obra pública multianual, contrato de prestación de servicios, arrendamiento y concesión, principalmente.

Financiamiento con Esquemas tipo PPP: Fitch define a las obligaciones bajo un contrato marco PPP como un compromiso financiero que va más allá que los contratos típicos de compra de bienes y servicios. La distinción entre una deuda típica con proveedores (deuda comercial) y una obligación de tipo PPP se debe a que existe una liga integral al financiamiento de deuda desarrollado para sustentar los costos de capital de infraestructura.

Otras Deudas Consideradas por Fitch: En su análisis de riesgo emisor, Fitch clasifica como Otras Deudas Consideradas por Fitch (ODF) a los proyectos de tipo PPP donde existe una obligación fija de pago multianual del gobierno otorgante hacia el proyecto. Se incorpora como ODF el nivel de endeudamiento adquirido por el participante del sector privado al nivel de Deuda Ajustada por Fitch de la entidad. Los indicadores de sostenibilidad de la deuda son analizados para medir el impacto en la flexibilidad financiera del emisor, entre otras consideraciones.

Características Contractuales Observadas: Los esquemas de alumbrado público de tipo PPP observados son principalmente de largo plazo, en donde se establece una relación contractual con el privado mediante estructuras legales particulares. El objetivo de los contratos, además de la sustitución de luminarias, puede considerar la operación, mantenimiento, monitoreo y conservación de la infraestructura del alumbrado público.

Implicaciones Financieras de un Incumplimiento en PPPs: El impacto de los incumplimientos de PPPs se evalúa dependiendo del tipo de proyecto y con base en los términos pactados. Como se ha observado en reportes anteriores, Fitch da seguimiento en su análisis crediticio a los contratos de tipo PPP de alumbrado público que otorguen los municipios del Grupo de Municipios Calificados por Fitch (GMF) debido a que pueden surgir contingencias asociadas a litigios y costos de rompimiento en caso de un incumplimiento de pago o rescisión de dicho esquema.

Consideraciones Normativas en México: Fitch enfatiza que como factor esencial para la viabilidad financiera de los proyectos, es necesario el apego a la normatividad vigente para el reconocimiento de los ahorros generados ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Además es clave la participación de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en la emisión de opiniones técnicas y registro público del proyecto ejecutado. Acorde con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), para contratar los PPP se deberá seguir un proceso competitivo y las entidades deberán realizar también un análisis de conveniencia del proyecto. Las obligaciones deberán de ser inscritas en el Registro Público Único (RPU) de la SHCP.

Reportes Relacionados

Fitch: Modernización de Alumbrado Público se Integra al Análisis Crediticio de Subnacionales (Septiembre 29, 2017).

Proyectos de Modernización del Sistema de Alumbrado Público: Tendencias en los Municipios de México (Julio 1, 2014).

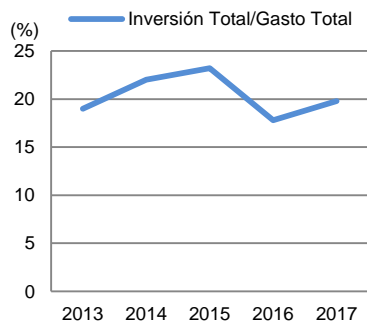
Analistas

Natalia Etienne
+52 (81) 8399-9100
natalia.etienne@fitchratings.com

Scarlet Ballesteros
+52 (81) 8399-9100
scarlet.ballesteros@fitchratings.com

Ileana Guajardo
+52 (81) 8399 9100
ileana.guajardo@fitchratings.com

Inversión de Municipios del GMF



GMF – Grupo de Municipios Calificados por Fitch.

Fuente: Fitch Ratings, emisores.

Introducción

En “Proyectos de Modernización del Sistema de Alumbrado Público: Tendencias en los Municipios de México” (publicado el 1 de julio de 2014) y “Fitch: Modernización de Alumbrado Público se Integra al Análisis Crediticio de Subnacionales” (publicado el 29 de septiembre de 2017), la agencia destacó la tendencia creciente a nivel nacional en el número de proyectos emprendidos para modernizar el alumbrado público municipal, destacando la tecnología LED (diodo emisor de luz) como la comúnmente adoptada.

Al analizar la participación del sector privado en el financiamiento de los cambios de luminarias mediante esquemas de tipo arrendamiento o concesión, la agencia explicó que estas obligaciones de pago son clasificadas como ODF en el análisis de calificación de riesgo emisor. Entre las acciones emprendidas por algunos municipios en el tema de alumbrado público se han incorporado a los proyectos el componente de operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público.

Los objetivos de estos proyectos se centran en generar ahorros en energía eléctrica y mejorar los indicadores de seguridad. Asimismo, en algunos casos, tienen el objetivo de extender la cobertura del servicio, así como cumplir con las obligaciones municipales de proveer este servicio a su población.

Generar ahorros es relevante en el contexto del GMF en México, donde se observa que el nivel de gasto operativo (GO, gasto corriente más transferencias no etiquetadas) de un municipio tiende a ser elevado y es equivalente a aproximadamente 85.6% de sus ingresos operativos, en promedio. Esto resulta en un nivel bajo de inversión con recursos propios. La inversión total es más alta puesto que incluye recursos federales y/o estatales.

Proyectos de Alumbrado Público en México

A nivel nacional, está en marcha el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal de la Conuee. Este proyecto tiene como finalidad impulsar la eficiencia energética y generar ahorros en el consumo de energía eléctrica mediante la implementación de tecnologías eficientes con apego a las Normas Oficiales Mexicanas de Eficiencia Energética y Seguridad, de Producto y Sistema Vigentes.

De acuerdo con la información de proyectos ejecutados que recibieron un apoyo del Fondo para la Transición Energética y Aprovechamiento Sustentable de la Energía (Fotease) a través de la Conuee, los municipios participantes lograron una importante reducción promedio en su facturación por consumo de energía eléctrica, que para los proyectos apoyados en 2018 promedió en alrededor de 50%. Fitch ha observado mayores beneficios en los municipios en donde existe participación de organismos especializados para emprender estos proyectos. También los ahorros de un proyecto pueden ser mayores de ejecutarse un proyecto integral, que incluya por ejemplo esfuerzos de regulación en la intensidad luminosa mediante programación de las luminarias, así como el uso de herramientas de gestión y programación de estas.

En México, los municipios han financiado los proyectos de modernización de alumbrado público bajo diversas modalidades. Los proyectos ejecutados con recursos propios municipales o con endeudamiento bancario directo ya están incorporados en las métricas de deuda y gasto de la entidad. Por otra parte, las obligaciones financieras y/o de pago derivadas de proyectos de alumbrado público que son financiados a través de modelos tipo PPP, tienen una incorporación menos transparente en el gasto y en las métricas de deuda de un municipio al ser obligaciones de pago ‘fuera de balance’ no considerados como deuda. Independientemente de cómo registre una entidad las obligaciones de tipo PPP en sus estados financieros, los criterios de Fitch integran estas obligaciones multianuales de pago al análisis crediticio de subnacionales.

Metodologías Relacionadas

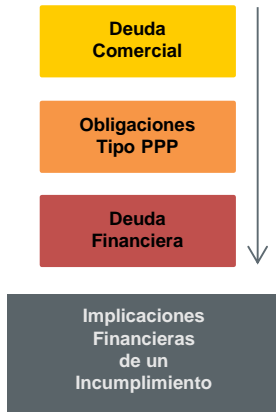
[Metodología Global de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales - Fuera de los EE. UU. \(Abril 18, 2016\).](#)

[Metodología Obligaciones de Contraparte del Sector Público en Operaciones PPP \(Junio 29, 2018\).](#)

[Metodología de Calificaciones en Escala Nacional \(Agosto 2, 2018\).](#)

[Metodología de Calificación de Financiamientos de Gobiernos Locales y Regionales en Países de Mercados Emergentes \(Diciembre 7, 2017\).](#)

Espectro de Endeudamiento



Fuente: Fitch Ratings.

Consideraciones Analíticas de Fitch de Proyectos Tipo PPP

La metodología de Fitch de “Calificaciones de Obligaciones de Contraparte del Sector Público en Operaciones PPP” señala que, similar a los arrendamientos financieros, un contrato tipo PPP es un compromiso financiero que va más allá que los contratos típicos de compra de bienes y servicios. La distinción entre una deuda típica con proveedores (deuda comercial) y una obligación de tipo PPP se debe a que, en el caso de este último, existe una liga integral al financiamiento de deuda desarrollado para sustentar los costos de capital de infraestructura del proyecto.

A diferencia de las implicaciones financieras de un incumplimiento en una deuda típica comercial con proveedores, en el caso de las obligaciones de tipo PPP tienden a ser más fuertes y su impacto se evalúa dependiendo del tipo de proyecto y los términos pactados. Esto se debe a que el financiamiento relacionado con la inversión del proyecto tiende a ser adquirido por la contraparte privada. Bajo un contrato marco PPP sólido las obligaciones de pago multianuales deben continuar hasta cubrir la deuda relacionada con el proyecto o un monto de terminación que incluye la deuda restante del proyecto.

El incumplimiento de pago de una obligación PPP por parte del otorgante podría ser una causa de terminación anticipada o rescisión del contrato. Cabe mencionar que típicamente el otorgante conservará el derecho para dar por terminado el contrato o el proyecto por conveniencia. En tales casos, la deuda del proyecto se tendría que liquidar en un pago final que realizaría el otorgante conforme al contrato marco de la PPP (pago de terminación explícito), o en algunos casos el otorgante deberá continuar cumpliendo con las obligaciones de pago pactadas que tendría un tratamiento analítico equivalente al primero.

Las metodologías de Fitch señalan que una obligación tipo PPP puede ser considerada como una obligación contingente con posibilidad de materializarse en la duración del proyecto, o bien, puede agregarse a la deuda del otorgante cuando sea apropiado. En el caso de los proyectos de alumbrado público de tipo PPP, Fitch los considera como ODF e incorpora el endeudamiento adquirido por el participante del sector privado al nivel de Deuda Ajustada por Fitch de la entidad. Los indicadores de sostenibilidad de la deuda son analizados para medir el impacto en la flexibilidad financiera del emisor.

Fitch analiza también el contrato marco del proyecto, su mecanismo de financiación, los procesos presupuestarios y ciertas obligaciones pactadas con privados, tales como indemnizaciones por terminación anticipada y costos extraordinarios, entre otros.

Esquemas Tipo PPP de Alumbrado Público en México

En el caso de municipios en México, las modalidades contractuales de tipo PPP de proyectos de alumbrado público observadas tienen similitudes, pero presentan variedad entre sí. La agencia ha observado proyectos con características de PPPs bajo distintas modalidades contractuales, tales como contrato de obra pública multianual, contrato de prestación de servicios, arrendamiento y concesión, principalmente.

De acuerdo a los criterios de Fitch un proyecto PPP debe involucrar la construcción, rehabilitación o extensión de la infraestructura pública que sea de carácter de propósito público esencial. Los proyectos de alumbrado público cumplen con el criterio anterior.

Por otra parte, con base en la literatura sobre PPPs, Fitch sostiene que existe una presencia baja de un riesgo de construcción y sobrecostos en los proyectos de alumbrado público debido a que la compra y reconversión de la tecnología del alumbrado se realiza en un corto plazo (meses). El bajo riesgo de construcción discrepa de los plazos y costos generalmente pactados en comparación con los esquemas de inversión tradicional donde el gobierno tiende a obtener

mejores tasas de interés que el sector privado. Aun así, las entidades mexicanas han numerado beneficios de ejecutar las inversiones a través de PPPs como el menor costo y gestión política al ser una obligación 'fuera de balance', así como beneficios en costos laborales al transferir la prestación del servicio de alumbrado a un privado.

En el caso de esquemas tipo PPP de alumbrado público, Fitch analiza el impacto que tiene el monto, plazo, alcance y obligaciones contractuales en los indicadores de gasto, ahorro operativo y métricas de deuda de la entidad. Existe también la consideración de que los instrumentos que conlleven a una obligación de pago mayor a un año deberán inscribirse en el RPU bajo la LDF. La LDF también requiere de un análisis de conveniencia del proyecto, lo cual la agencia considera como una práctica favorable ya que es importante que los municipios evalúen cuidadosamente los costos y beneficios asociados a las distintas modalidades de financiamiento disponibles.

De acuerdo a información de las entidades, Fitch observa que por diversas causas en algunos proyectos PPPs de alumbrado público no se generan ahorros para los municipios. Por lo tanto para el caso mexicano, la agencia identifica que hay insuficiente difusión de información de casos de éxito y con áreas de oportunidad; existe una falta de prácticas estandarizadas para la realización de estos proyectos. De acuerdo a experiencias en otros países, se recomienda que el proyecto comience con un diagnóstico de la situación de la infraestructura de alumbrado público de la entidad y, en algunos casos, se recomienda su ejecución por etapas.

Algunas Características Contractuales

En México se han identificado algunas áreas de oportunidad en la robustez de los contratos estudiados relativo a la experiencia de otros países y sectores. Por ejemplo, aunque las especificaciones técnicas y requerimientos individuales de cada proyecto tienden a ser heterogéneos, aún no existe un contrato marco o modelo para el sector de alumbrado público con lineamientos estandarizados para licitar y ejecutar proyectos como se ha observado en otros sectores del país y en experiencias internacionales.

Componente de Inversión Combinado con Gasto Operativo

Los modelos financieros adoptados en cada proyecto presentan un calendario de pagos con las fechas y montos que deberán ser cubiertos por el municipio. En un contrato marco robusto estas condiciones contractuales de pago y su pauta de actualización anual típicamente se estipulan en anexos detallados.

En cuanto al punto anterior, una consideración en el caso de municipios mexicanos es la importancia de tener una división y distinción contractual entre el componente de pago relativo a la adquisición de las luminarias (inversión) y el componente pago relativo al gasto corriente por el mantenimiento y operación del servicio de alumbrado público. Típicamente, entre las especificaciones contractuales, el mantenimiento incluye la obligación de reponer las luminarias que puedan presentar fallas o no estén encendidas. Es decir, en los contratos tiende a estar ligado un componente de inversión con uno de gasto operativo.

Fuentes de Pago Comúnmente Utilizadas

En el caso de México, las estructuras legales varían caso por caso, la estructura financiera más utilizada en proyectos de alumbrado público considera la afectación de ingresos municipales de libre destinación y la creación de un vehículo especial para dotar de certeza jurídica a las obligaciones financieras pactadas. Entre los principales activos afectados se encuentran el Impuesto Predial y el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI), los derechos de alumbrado público (DAP), las participaciones federales, así como los ahorros de energía eléctrica generados por el proyecto.

Fitch considera como favorable el afectar un activo para hacer frente a las obligaciones financieras pactadas y, utilizar un fideicomiso de administración y fuente de pago (FAyFP) para asegurar los mismos. Lo anterior es pese a que la fortaleza del activo varía en cada caso. También en algunos casos se incluye más de un activo como fuente adicional o secundaria de pago.

En el caso de los impuestos de alumbrado público, en otros países latinoamericanos se ha optado por fortalecer este tipo de activo para respaldar los proyectos afines al sector. Por otra parte, para el caso mexicano, la agencia percibe que este activo presenta mayor volatilidad, así como posibles debilidades jurídicas, puesto que en casos en donde el cobro está en función del consumo de energía eléctrica resulta ser un impuesto. El impuesto en consideración pudiera ser inconstitucional, al ser la Federación la encargada de imponer impuestos en materia eléctrica.

Ejemplos de Activos Utilizados como Fuente de Pago en Proyectos de Alumbrado Público

Fuente de Pago	Derecho de Alumbrado Público (DAP)	Participaciones Federales	Recursos Propios (Predial, ISAI)	Ahorros en Energía y en Operación y Mantenimiento
Algunas Observaciones	Posibles debilidades en su fundamento jurídico. Activo sujeto de amparos legales en algunas jurisdicciones.	Activo con mayor certidumbre legal en su recepción.	Al ser impuestos municipales, la entidad posee facultades para incrementar su cobro.	El flujo de ahorro generado por un proyecto de modernización de alumbrado público es sensible a la calidad de la tecnología instalada e infraestructura municipal.
			El Impuesto Predial es el principal ingreso local de los municipios en México. Activo con estacionalidad fuerte y puede ser volátil, pero en el largo plazo tiende a aumentar constantemente.	Fitch nota la importancia de que la tecnología instalada cuente con certificado vigente de cumplimiento con los estándares de eficiencia energética dictados por las normas oficiales mexicanas y la Conuee para el reconocimiento de ahorros energéticos por parte de la CFE o proveedor de energía eléctrica.
Posibles barreras para los Municipios	Es recaudado por la CFE. Carece de certidumbre presupuestal puesto que el monto recaudado depende del consumo y de la facturación de energía eléctrica.	Requiere gestión política y autorización legal para su afectación irrevocable.	En el caso del ISAI, su dinamismo anual se relaciona también con el nivel de actividad económica local.	Requiere de una gestión entre las partes involucradas para el reconocimiento de ahorros energéticos por parte de la CFE.
			Requiere un nivel adecuado de recaudación a través de bancos para su afectación irrevocable, lo que es una barrera para municipios pequeños, con un nivel bajo de recaudación local y bancarización en los pagos.	El consumo de electricidad del servicio de alumbrado público es principalmente censado y no medido.

CFE – Comisión Federal de Electricidad. Conuee – Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía. Nota: A la fecha de publicación de este reporte, Fitch no ha realizado una evaluación de la calidad del activo en las estructuras de financiamiento para los casos de DAP o ahorros energéticos como fuente de pago.
Fuente: Fitch Ratings

Riesgo Activo

Otra característica relevante de las operaciones de tipo PPP, que las distinguen de un arrendamiento comercial ordinario y brindan carácter de arrendamiento financiero, es sobre el control del activo/ infraestructura al terminar o vencer el plazo del contrato PPP.

En el caso mexicano se percibe debilidad en cuanto a los términos y condiciones para reintegrar la titularidad del activo al sector público. Por lo general, los contratos estipulan que, al terminar el contrato de obra, el municipio será propietario de todo el sistema de alumbrado público, incluyendo las obras ejecutadas por la contraparte privada. Mas no hay una estructura clara de monitoreo para el riesgo activo que especifique el plazo de reintegro o que estipule la calidad del activo reintegrado. Incluso el material que es desmontado para la reposición de luminarias es entregado a la entidad por el privado, pudiendo incurrir el municipio en costos y riesgos ambientales para su desecho.

En cuanto a la calidad del activo, existen contratos más robustos donde se pacta la obligación del privado de generar ahorros en el consumo de energía eléctrica ya sea por concepto del acuso de recibo o por ajuste de carga en el sector. Por otra parte, se consideran más débiles aquellos proyectos que no pactan como obligación de la contraparte privada la generación de un ahorro energético y que solo se enfocan en mantener un porcentaje objetivo de luminarias funcionando. Esto se debe a que el servicio de alumbrado público es principalmente censado y no medido; por

ende, la comprobación y reconocimiento de la eficiencia energética ante la CFE es clave para la viabilidad financiera del proyecto.

Para mitigar el riesgo de activo y de desempeño y con base en la experiencia de casos de éxito observados en México, la agencia observa como buena práctica que la tecnología instalada del proyecto cuente con la certificación vigente en apego a la normatividad aplicable emitida por la Conuee.

Destaca que en los esquemas PPP para alumbrado público en México solo se ha considerado la sustitución de luminarias y la rehabilitación de brazos y cableado para el correcto funcionamiento. Sin embargo, es necesario que los proyectos bajo estos esquemas sean integrales, donde incluyan -además de lo mencionado-, nuevos postes, integración de las luminarias en circuitos eléctricos, transformadores eléctricos, medición de la empresa eléctrica y tecnología de la información. Fitch enfatiza la relevancia de contar con la opinión técnica de la Conuee y observa como positivo realizar una cuidadosa evaluación de las obligaciones de inversión y gasto pactadas entre el municipio y la contraparte del sector privado.

Implicaciones Financieras de un Incumplimiento

En cuanto a posibles contingencias asociadas a litigios y costos de rompimiento en caso de un incumplimiento de pago o rescisión de dicho esquema, considerando las particularidades en los contratos legales, la cláusula de rescisión o terminación anticipada es una característica presente en los proyectos de modernización de alumbrado público de tipo PPP. Esto es relevante al considerar los cortos períodos administrativos en los municipios mexicanos.

Por lo anterior, un incumplimiento de pago por parte del municipio, puede tener implicaciones financieras ya que el municipio deberá típicamente cubrir el saldo del capital invertido hasta la fecha en que ocurra dicho evento menos los pagos efectuados por los meses transcurridos del contrato a la fecha de rescisión. Si bien, existen plazos pactados para poder subsanar dichos incumplimientos, considerando los contratos analizados para México, estos varían de 10 a 15 días. Lo anterior podría derivar en posibles contingencias para aquellas entidades con flexibilidad financiera limitada.

Es por eso que la agencia analiza la relación de pago de la deuda o compromisos pactados por el inversionista privado al considerar estas obligaciones de pago como ODF y analizar su impacto en la calidad crediticia de los municipios.

En contraste, por ejemplo, bajo una deuda directa financiera, ante un incumplimiento por parte del municipio acreedor, se utilizarían los fondos de reserva para hacer frente a las obligaciones del servicio de deuda. De no existir suficientes recursos, se declara al municipio en impago, reportándolo en buró de crédito, teniendo implicaciones financieras importantes. Una vez excedido el plazo para solventar la obligación, podría acelerarse el crédito anticipadamente.

Consideraciones Normativas en México

De acuerdo con la Ley de Asociaciones Público Privadas, los proyectos de APP son aquellos que establecen una relación contractual de largo plazo entre instancias del sector público y privado. Estos son para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el país.

En cuanto a la LDF, esta considera la definición de las APPs de acuerdo con su misma ley y, estipula como requisito el realizar un análisis de conveniencia (costo-beneficio) para llevar a cabo

dicho esquema. Además, considera realizar un análisis de transferencia de riesgos al sector privado. Dichas evaluaciones deberán de ser públicas.

Cuando las obligaciones contraídas sean por medio de APPs, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la inversión pública productiva realizada. Si las obligaciones a contratar son superiores a 10 millones de unidades de inversión (Udis) o su equivalente, con un plazo mayor a un año, en su contratación se deberá seguir el mismo proceso competitivo que un proceso de solicitud de financiamiento bancario de largo plazo.

Además, los proyectos de APP deberán estar registrados ante el RPU y, las erogaciones pendientes de pago destinadas a cubrir los gastos correspondientes a inversión pública productiva serán evaluadas por la SHCP en su sistema de alertas. Los proyectos estarán en el informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos y para cada ejercicio fiscal, el Presupuesto de Egresos de la entidad deberá considerar los pagos asociados al proyecto. Debe presentarse la información relativa al monto de inversión a valor presente y, el pago mensual del servicio identificando el componente de inversión. El plazo del contrato y las erogaciones pendientes de pago también serán expuestos.

Fitch observa que los contratos utilizados por los municipios mexicanos varían caso por caso en cuanto figuras legales utilizadas y también los requisitos de autorización para la afectación de un activo como fuente de pago varían dependiendo del recurso, por ejemplo, si el activo es federal o si es un ingreso local. En algunos casos, se cuenta solo con la aprobación de los proyectos por parte del Cabildo Municipal y en otros está también la autorización del Congreso Estatal.

La agencia percibe que entre los entes públicos municipales en México aún hay poca claridad en cuanto a la manera de registrar estos esquemas contablemente, aunado a la adecuada figura legal a utilizar. Asimismo, considera que el tratamiento de estos proyectos bajo el marco legal de la LDF favorece el proceso de contratación, transparencia y claridad en las obligaciones de largo plazo pactadas. No se descarta la posibilidad de que entidades con debilidades contables, administrativas y falta de experiencia en el sector enfrenten retos. Por lo anterior, operaciones con falta de claridad y mecanismos poco transparentes podrían ser observadas.

La participación de organismos autónomos que ofrezcan conocimiento, vigilen y apoyen el proceso de implementación de estos proyectos es altamente necesaria. Asimismo, es importante que ofrezcan agilidad en los procesos y promuevan el uso de proyectos de APPs con apego a las normativas locales y nacionales. Además, en cuanto al tema de eficiencia energética, la consideración de ahorros de energía eléctrica es un punto clave, puesto que la motivación de estos proyectos es generar ahorros de energía eléctrica para los municipios.

A través del “Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público”, la Conuee promueve el apego a la normatividad vigente y brinda asesoría técnica en la ejecución de este tipo de proyectos. También, el programa insta coordinación con la banca de desarrollo y con la CFE, puesto que busca otorgar apoyo a las entidades a través del Fotease.

Dentro del Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público, de 2013 a 2018 participaron 140 municipios, contando con la opinión técnica y cálculos de ahorros de los sistemas sustituidos. Destaca que la Conuee y la SHCP trabajan de manera conjunta para cumplir con el reglamento del RPU a través de la emisión de opiniones técnicas para los proyectos de alumbrado público. Las opiniones son emitidas a aquellos proyectos en donde los municipios las soliciten.

En cuanto a normatividad contable, Fitch examina los registros contables de los proyectos de alumbrado público en los estados financieros de las entidades y considera las normas establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

De acuerdo con los clasificadores presupuestarios, el componente de inversión, incluyendo los gastos en estudios de preinversión del proyecto, deberá estar registrado en el capítulo 6000 (inversión pública) y, los pagos mensuales por concepto de contraprestación, en la partida de servicios generales o capítulo 3000. Los pagos de interés y amortización por arrendamientos financieros se presentarán en el capítulo 9000. La agencia observa que los pagos mensuales realizados por concepto de contraprestación son registrados en la partida de servicios generales. Lo correspondiente a inversión, pago de intereses y amortización presenta áreas de oportunidad en algunos casos.

Conclusiones

Fitch enfatiza que, como un factor clave para la viabilidad financiera de los proyectos de alumbrado público, es necesario apegarse a la normatividad vigente para el reconocimiento de los ahorros generados ante la CFE, siendo clave la participación de la Conuee y de la SHCP en la emisión de opiniones técnicas y registro público del proyecto ejecutado. Acorde con sus criterios metodológicos, Fitch clasifica a los proyectos de PPPs y arrendamientos financieros como ODF en su análisis de riesgo emisor y les da seguimiento en su análisis de sostenibilidad de la deuda. La agencia da seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de pago de los emisores, en donde en eventos de incumplimiento representarían un incremento en el riesgo.

TODAS LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE FITCH ESTÁN SUJETAS A CIERTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES. POR FAVOR LEA ESTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENDO ESTE ENLACE [HTTPS://FITCHRATINGS.COM/UNDERSTANDINGCREDITRATINGS](https://fitchratings.com/understandingcreditratings). ADEMÁS, LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN Y LAS CONDICIONES DE USO DE TALES CALIFICACIONES ESTÁN DISPONIBLES EN NUESTRO SITIO WEB WWW.FITCHRATINGS.COM. LAS CALIFICACIONES PÚBLICAS, CRITERIOS Y METODOLOGÍAS ESTÁN DISPONIBLES EN ESTE SITIO EN TODO MOMENTO. EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE FITCH, Y LAS POLÍTICAS SOBRE CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTOS DE INTERESES, BARRERAS PARA LA INFORMACIÓN PARA CON SUS AFILIADAS, CUMPLIMIENTO, Y DEMÁS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTÁN TAMBIÉN DISPONIBLES EN LA SECCIÓN DE CÓDIGO DE CONDUCTA DE ESTE SITIO. FITCH PUEDE HABER PROPORCIONADO OTRO SERVICIO ADMISIBLE A LA ENTIDAD CALIFICADA O A TERCEROS RELACIONADOS. LOS DETALLES DE DICHO SERVICIO DE CALIFICACIONES SOBRE LAS CUALES EL ANALISTA LIDER ESTÁ BASADO EN UNA ENTIDAD REGISTRADA ANTE LA UNIÓN EUROPEA, SE PUEDEN ENCONTRAR EN EL RESUMEN DE LA ENTIDAD EN EL SITIO WEB DE FITCH.

Derechos de autor © 2019 por Fitch Ratings, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. 33 Whitehall Street, New York, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. Fax: (212) 480-4435. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados. En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, así como en la realización de otros informes (incluyendo información prospectiva), Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones e informes de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación o un informe será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones y sus informes, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones y las proyecciones de información financiera y de otro tipo son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones y proyecciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación o una proyección.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y Fitch no representa o garantiza que el informe o cualquiera de sus contenidos cumplirán alguno de los requerimientos de un destinatario del informe. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión y los informes realizados por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y los informes son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por una calificación o un informe. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1,000 a USD750,000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10,000 y USD1,500,000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o diseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.

Solamente para Australia, Nueva Zelanda, Taiwán y Corea del Norte: Fitch Australia Pty Ltd tiene una licencia australiana de servicios financieros (licencia no. 337123) que le autoriza a proveer calificaciones crediticias solamente a "clientes mayoristas". La información de calificaciones crediticias publicada por Fitch no tiene el fin de ser utilizada por personas que sean "clientes minoristas" según la definición de la "Corporations Act 2001".